

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.762

LEY 3762

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3762

LEY 3762

Autorizando a la Municipalidad de Junín a donar tierras a la Sociedad Belgrano, para asilo de niños.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Junín para donar a la Sociedad Belgrano, de protección a la niñez, con destino a la construcción de un asilo para niños, una manzana de terreno de propiedad de aquella Municipalidad, designada en el plano de dicha ciudad con el número ciento veintiséis de la quinta J, chacra número ciento cincuenta y uno.

ARTÍCULO 2°. Esta donación se extinguirá, si a los tres años contados desde la escrituración, no se hubiese dado comienzo a la obra para cuyo efecto se destina.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3762. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).